

Expedient	Assumpte
2026/14-G697C G697C Convocatòria i concessió de subvencions Concurrencia Competitiva Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16337317060543353527	CAPACITATS DIVERSES - EIX SENSIBILITZACIÓ - Convocatòria subvencions concurrents Modalitat 2 - Projectes amb objectiu d'autonomia personal anualitat 2026

Firmado por:

El presente texto de convocatoria de subvenciones se ha traducido con medios informáticos directamente de la lengua catalana. En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el texto original catalán.

CONVOCATORIA 2026 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ENTIDADES EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD - MODALIDAD 2: Subvenciones para el desarrollo de proyectos de temáticas específicas propuestas por la consejería competente en la materia

1. OBJETO Y TEMÁTICA ESPECÍFICA

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario para el año 2026, el otorgamiento de subvenciones al desarrollo de proyectos de temáticas específicas propuestas por la consejería competente en la materia, que constituye la Modalidad 2 de las subvenciones reguladas por las Bases de concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad, que se desarrolle en el municipio de Tarragona.

Estas bases fueron aprobadas inicialmente por acuerdo del consejo plenario de 20 de abril de 2018, quedando aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPT núm. 128, de 3 de julio de 2018. Posteriormente fueron modificadas por acuerdo de 27 de septiembre de 2018 con publicación en el BOPT núm. 201, de 19 de octubre de 2018, y se pueden consultar en la sede electrónica municipal, en el apartado de Ayudas y Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, aprobado en el Consejo Plenario en sesión de 18 de octubre de 2024, establece como objetivos generales, entre otros, los siguientes:

- ☐ Garantizar la cohesión social promoviendo la convivencia, la autonomía, la igualdad y la inclusión de todos, contribuyendo al crecimiento y desarrollo de las personas a lo largo de su vida.
- ☐ Mejorar las condiciones sociales de la población, dando cobertura a las necesidades básicas y con especial atención a los colectivos vulnerables, infancia y adolescencia en riesgo, personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social, residencial o en situación de dependencia, favoreciendo la inserción y la autonomía personal.
- ☐ Incentivar los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor el patrimonio local.

- ☐ Impulsar el desarrollo económico y la mejora de la empleabilidad de la ciudadanía para favorecer el acceso a un empleo de calidad.

Y relacionados en el ámbito de la diversidad funcional, se establecen estos objetivos específicos:

- ☐ Fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política.
- ☐ Mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social.
- ☐ Promocionar proyectos que dan apoyo a las familias con diversidad funcional.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone en las Bases reguladoras citadas anteriormente.

En la Modalidad 2 de las Bases reguladoras de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad del Ayuntamiento de Tarragona, las temáticas son determinadas por la consejería competente en la materia, siempre dentro del marco del ámbito de la discapacidad.

La finalidad que persigue esta modalidad para la convocatoria del ejercicio 2026 es el impulso de programas y proyectos para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad en el municipio de Tarragona, en el marco de los principios de inclusión, vida independiente e igualdad de oportunidades, y como respuesta al incremento sostenido durante la última década de personas que requieren apoyos para la vida cotidiana.

Los servicios municipales, las entidades que forman parte del Consejo Municipal de la Discapacidad y los equipos sociales de base coinciden en detectar:

- Dificultades de acceso a los apoyos profesionales para la vida autónoma.
- Falta de programas comunitarios de fomento de la autonomía.
- Saturación de los servicios especializados y falta de recursos de proximidad.
- Necesidad de intervenciones preventivas («autonomía antes de la dependencia»).
- Preocupación de las familias por el futuro de sus hijos e hijas.

La reorientación hacia la autonomía personal está alineada con los principales referentes normativos y programáticos:

1. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
 - Establece como derecho subjetivo el acceso a programas y servicios de apoyo a la autonomía.
 - Prioriza las intervenciones preventivas y la permanencia en el propio domicilio.
2. Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible:
 - Reconoce la necesidad de apoyos especializados intensivos (ayudas técnicas, fisioterapia, logopedia, respiración asistida).
 - Impulsa programas de cuidado y autonomía no cubiertos totalmente por el sistema público.
3. Estrategia española sobre discapacidad 2022-2030, aprobada por el Consejo de

Ministros de 3 de mayo de 2022.

- Promueve la vida independiente, la accesibilidad universal y la desinstitucionalización.
 - Refuerza la participación comunitaria y el enfoque centrado en la persona.
4. Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Resolución 61/106 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 2006.
- Artículo 19: derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad.
 - Artículo 26: habilitación y rehabilitación orientadas a la autonomía.

Por estos motivos, la temática específica propuesta por la Consejería de capacidades diversas para la convocatoria 2026 es la siguiente:

- Proyectos de promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad.

El cambio de temática respecto de convocatorias anteriores responde a:

- El incremento de la autonomía personal como prioridad estratégica local dentro del marco de dependencia y vida independiente.
- Datos municipales que muestran un aumento de personas con discapacidad que requieren apoyos para mantener su autonomía funcional, cognitiva y social.
- Nueva normativa estatal y autonómica que refuerza la obligación de ofrecer recursos de autonomía personal y desinstitucionalización.
- Responde a la demanda expresa de las entidades del Consejo Municipal de la Discapacidad, que manifiestan insuficiencia de programas comunitarios de autonomía.

2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

En coherencia con el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, que regula los gastos subvencionables, y con el carácter no inversor de las subvenciones a proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad, se considerarán subvencionables las actuaciones de carácter personal, comunitario o formativo, siempre que respondan directamente al objetivo de la convocatoria.

Se podrán presentar proyectos relacionados con:

- o Entrenamiento y desarrollo de habilidades de vida diaria (autocuidados, organización doméstica, gestión económica, movilidad urbana, uso de servicios comunitarios).
- o Programas de autogestión, toma de decisiones y capacitación personal, incluyendo acciones de accesibilidad cognitiva.
- o Programas de apoyo a la vida independiente, incluyendo intervenciones profesionales en pisos con supervisión, apoyo intermitente o modelos flexibles de acompañamiento.
- o Acciones de participación comunitaria e integración social, orientadas al empoderamiento y a la reducción del aislamiento social.

- o Intervención y apoyo a familias cuidadoras, con el objetivo de prevenir sobrecargas derivadas de situaciones de dependencia.
- o Programas destinados a personas con enfermedades neurodegenerativas o de alta necesidad de apoyo (ELA, EM, daño cerebral, autismo severo, enfermedades minoritarias), siempre que las acciones se centren en el mantenimiento de la capacidad funcional y la autonomía personal.

Para garantizar el cumplimiento de la LGS (art. 31) y el carácter no inversor de la Modalidad 2, quedan excluidas y no serán objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a. Gastos de inversión y material inventariable, incluidos:

- adquisición de ayudas técnicas (grúas, sillas, camas articuladas),
- tecnología de soporte o domótica,
- adaptaciones arquitectónicas o funcionales del entorno.

b. Programas de rehabilitación funcional de carácter sanitario, cuando sean competencia del sistema público de salud o de dependencia.

c. Acciones que no estén directamente vinculadas al fomento de la autonomía personal, aunque sean útiles para la entidad solicitante.

d. Gastos estructurales de la entidad, de funcionamiento ordinario o mantenimiento, no imputables directamente al proyecto.

La definición de las líneas de actuación tiene carácter orientativo y no excluyente, siempre que las propuestas presentadas se ajusten al objeto de la presente convocatoria, refuercen la vida independiente y la autonomía de las personas con discapacidad y cumplan los principios previstos en la Ley general de subvenciones, entre los que cabe destacar los de publicidad, de concurrencia, de igualdad y el de transparencia.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El presupuesto del proyecto presentado por la entidad **no podrá ser inferior a 6.500,00 €.**

Para esta convocatoria 2026 no se establece ningún límite de proyectos a subvencionar ni un importe de concesión máximo, siempre dentro del límite del importe máximo destinado a esta convocatoria.

El importe de la subvención en ningún caso excederá el 80% del coste total de los proyectos que resulten objeto de subvención, tal y como se establece en el párrafo 6º del punto 3 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad.

Se da así cumplimiento al mandato del artículo 40.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tarragona vigentes, estableciendo en las bases reguladoras un criterio diferente al que rige con carácter general. Esta variación se justifica por la naturaleza de las entidades a las que se dirige esta línea de subvención: organismos sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos de acción social en el ámbito de la discapacidad que, a menudo, no disponen de recursos suficientes y necesitan de apoyo municipal para desarrollar sus proyectos.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del proyecto indicado en esta convocatoria.

Se admitirá la subcontratación de las actividades del proyecto hasta el máximo del 80% del importe de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

En cuanto a los gastos indirectos (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros y servicios generales, de administración y gestión, seguros, etc.) **no serán considerados conceptos subvencionables en esta convocatoria.**

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según se dispone en esta convocatoria, en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad y en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes.

4. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a esta convocatoria Modalidad 2 es de 30.000,00€ y se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 48900, "SUBVENCIONES ENTIDADES DISCAPACIDAD" del presupuesto municipal del ejercicio vigente.

5. ENTIDADES SOLICITANTES

Pueden optar a estas subvenciones municipales las entidades de iniciativa social que reúnan los requisitos y las condiciones establecidas en la Base Quinta de las Bases reguladoras de estas subvenciones que estén inscritas, con anterioridad a la fecha de la solicitud, en el Registro municipal de entidades ciudadanas de este Ayuntamiento.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un único proyecto para esta modalidad.

6. PROYECTOS

Sólo se admitirán las solicitudes de subvención de proyectos que versen sobre la temática específica propuesta en la presente convocatoria. No se admitirán los proyectos subvencionados en la Modalidad 1 de la convocatoria de 2026 de concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad.

El periodo de ejecución de los proyectos para esta Modalidad 2 es de como máximo 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión. Al efecto, la solicitud deberá contemplar el plazo de inicio y de finalización prevista que deberá comunicarse al departamento gestor.

Es obligación de la entidad comunicar al departamento gestor el inicio del proyecto para calcular la fecha máxima de presentación de la justificación, En caso de ausencia de esta previsión será el 20 de enero del ejercicio siguiente del otorgamiento de la subvención, tal y como establecen las bases.

El proyecto podrá ser desarrollado con otras entidades de iniciativa social, preferentemente del ámbito local de la ciudad, o bien con otros colaboradores privados, con independencia de su naturaleza jurídica, teniendo en cuenta que el liderazgo y la titularidad del proyecto debe corresponder a la entidad solicitante.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará a los 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOPT.

La presentación de la solicitud, adjuntando la documentación administrativa y técnica que se indica, será obligatoriamente por Registro Electrónico Municipal, mediante el siguiente enlace:

[Convocatoria de subvenciones para entidades del ámbito de la discapacidad - Modalidad 2 \(tarragona.cat\)](http://tarragona.cat/Convocatoria_de_subvenciones_para_entidades_del_ambito_de_la_discapacidad_-_Modalidad_2)

La presentación de la instancia fuera de plazo y/o mediante cualquier otro trámite que no sea el específico indicado, incluida en la solicitud genérica, no será considerada válida.

Por lo tanto, será inadmitida y no se procederá a su valoración.

7.1. La **documentación de carácter técnico** que se debe presentar es la siguiente:

- 1) Memoria del proyecto o actividad a realizar.
- 2) Calendarización y descripción de las actividades.
- 3) Previsión de balance económico de la actividad a subvencionar.

7.2. La **documentación de carácter administrativo** que se debe presentar es la siguiente:

- 1) Declaración responsable conforme la entidad acredita que cumple los requisitos establecidos en las bases y la normativa vigente.
- 2) Declaración responsable en cumplimiento artículo 15.2, de la Ley 19/2015, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el caso de subvenciones con importe superior a 10.000,00€.
- 3) Certificado de titularidad bancaria.
- 4) Estatutos vigentes.
- 5) CIF de la entidad.
- 6) DNI de la representación legal de la entidad.
- 7) Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud, que se podrá hacer mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.
- 8) Certificado reciente conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (AEAT), en el supuesto de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Tarragona a consultarlo directamente
- 9) Certificado reciente conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (TMVS), en el supuesto de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Tarragona a consultarlo directamente.
- 10) Certificado reciente conforme se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Catalana (ATC), en el supuesto de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Tarragona a consultarlo directamente.

No se deberán entregar los documentos relativos a la identificación de la entidad solicitante o del representante legal, si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento y sean vigentes, siempre que en la declaración responsable se haga constar en qué fecha y a qué dependencia fueron entregados o presentados y que desde aquella fecha no se ha producido ningún cambio o variación respecto de la documentación correspondiente, y no ha transcurrido un periodo de más de cinco años desde la fecha de presentación.

Una vez acreditado el registro de presentación, se comprobará que la documentación presentada se ajusta a los requisitos de las Bases y la convocatoria. En caso de que no se ajuste, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistida la solicitud.

En los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), la notificación de los requerimientos se efectuará mediante anuncio que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

[PUBLICACIÓN SEDE CONVOCATORIA MODALIDAD 2 2026](#)

Esta publicación sustituye la notificación y tiene los mismos efectos.

8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

La metodología de la valoración será la que consta en las Bases reguladoras de estas subvenciones. La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos subvencionados deberán obtener un mínimo de 60 puntos en esta valoración para ser estimados.

La puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Criterios de valoración MODALIDAD 2	Puntuación (máximo 100 puntos)
1.- Criterios generales	20,00
- 1.1 - Años de servicio de la entidad en la ciudad	2,50
- 1.2 - Base societaria (número hombres/mujeres socias)	2,50
1.3 - Localización accesible de la sede de la entidad en la ciudad de Tarragona	1,25
- 1.4 - Régimen de tenencia de su local	2,50
1.5 - Número de mujeres/hombres contratados	1,25
1.6 - Número de mujeres/hombres con discapacidad contratadas	2,50
1.7 - Pertenencia al Consejo Municipal de la Discapacidad	2,50
1.8 - Organización/colaboración y participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Tarragona	5,00
2. Criterios específicos	80,00
2.1 - Adecuación a la finalidad de la subvención: desarrollo de proyectos en los términos y objetivos que se especifiquen en la convocatoria	10,00
2.2 - Calidad técnica: memoria descriptiva del proyecto que incluya objetivos, planificación y calendarización de actividades, presupuesto económico y sistemas adecuados para el seguimiento, control y evaluación de la actividad.	25,00

2.3 - Visión de género: se valorará la inclusión de la perspectiva de género y la búsqueda de equidad entre mujeres y hombres en el proyecto	10,00
2.4 - Presupuesto: se valorará que sea coherente con el proyecto (que los recursos se adecuen a las acciones y a los resultados del proyecto, la claridad y el detalle)	5,00
2.5 - Búsqueda de financiación: se valorará la participación de agentes externos (públicos o privados) en la financiación del proyecto.	20,00
2.6 – Planteamiento, desarrollo y coordinación de los trabajos con otras entidades sociales y/o privadas para la consecución de los objetivos planteados	5,00
2.7 – Breve plan de comunicación del proyecto planteado	2,50
2.8 -Acciones innovadoras en el proyecto propuesto	2,50

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- Órgano competente para la ordenación: El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la consejería competente en materia de la discapacidad a través de la Consejería de Diversidad Funcional y Discapacidad del Departamento de Políticas de Igualdad de este Ayuntamiento.
- Órgano competente para la instrucción: El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la consejera delegada en materia de la discapacidad.
- Comisión de Evaluación: Integrarán la Comisión el/la Consejero/a delegado/a en materia de la discapacidad, un mínimo de un/a consejero/a de los grupos políticos con representación municipal y el personal técnico municipal competente por razón de la materia.
- Órgano competente para la resolución: El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde o el órgano que lo sea para la disposición del gasto.

10. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano competente en materia de Diversidad Funcional y Discapacidad, a la vista del expediente y de la propuesta aprobada por la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la sede electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se prescindirá de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá ser motivada y deberá expresar la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. La resolución deberá contener además la relación detallada de las solicitudes desestimadas, así como también sobre la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de acuerdo con el art. 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no otorgan ningún derecho a favor de la entidad beneficiaria ante la Administración mientras no se haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El órgano competente debe emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención. La notificación se efectuará en la dirección electrónica señalada por las entidades solicitantes.

La resolución también se publicará en la sede electrónica, así como se realizará la comunicación de subvenciones que se contienen en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11. FORMA DE PAGO

El pago de la totalidad del importe concedido se efectuará una vez dictada la resolución por el órgano competente. Se establece de esta manera dada la finalidad de la presente convocatoria, con un importante impacto social, y del contexto económico actual, con dificultades de financiación en general.

Estas dificultades afectan, en particular, a las entidades de este ámbito, a muchas de ellas con recursos económicos y de financiación muy limitados, necesitadas de disponer de crédito para desarrollar sus proyectos y, a menudo, con un componente voluntario altruista muy significativo.

12. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en toda la documentación y publicidad generada por el citado proyecto o actividad, en particular en los carteles, materiales impresos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y a los medios electrónicos (web) o audiovisuales o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Tarragona que las entidades beneficiarias deben descargarse en <https://tarragona.cat/logo> . Antes de hacerse público, es imprescindible que envíen el material al departamento de Diseño Gráfico Corporativo del Ayuntamiento de Tarragona para que dé el visto bueno, a la dirección: imatgecorporativa@tarragona.cat

Las medidas de difusión de la financiación pública deberán ser acreditadas en la memoria justificativa. La entidad se compromete a aportar un dossier con todo el material de divulgación editado (ruedas de prensa, artículos publicados en diferentes medios, etc.). En el caso de haber utilizado el logo municipal, habrá que acreditar que se ha enviado el material al departamento de Diseño Gráfico Corporativo para su visto bueno.

Deberán acreditar su difusión por diferentes vías (por ejemplo: artículo en prensa, página web, banderola), con cita expresa de colaboración y/o logo del Ayuntamiento de Tarragona fácilmente localizable.

El incumplimiento de la adopción de estas medidas o su acreditación insuficiente constituye uno de los supuestos de reintegro de la subvención. El incumplimiento en la adopción de estas medidas comportará el reintegro del 10% del importe de la subvención concedida, mientras que el incumplimiento de su acreditación en la memoria justificativa será del 5%.

13. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para presentar las cuentas justificativas de las subvenciones otorgadas será de como **máximo tres (3) meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto**.

La presentación de la cuenta justificativa general o simplificada debe efectuarse obligatoriamente por Registro Electrónico Municipal, mediante el siguiente enlace:

[Justificación de subvenciones para entidades del ámbito de la discapacidad \(tarragona.cat\)](http://www.tarragona.cat)

En el supuesto de que **el importe concedido sea menor a 12.000,00€**, la justificación se llevará a cabo mediante la **presentación de una cuenta justificativa simplificada**, que deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- a) Declaración responsable
- b) Una memoria de actuación justificativa (documento en formato pdf explicativo): del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención:
 - Descripción de las acciones del proyecto, con vinculación a los gastos imputados que constan en la relación clasificada de los gastos.
 - Resultados obtenidos y evaluación de indicadores.
 - Número de personas beneficiarias del proyecto o de la actividad desagregadas por sexo.
 - Justificación de la imputación de los gastos de coste indirecto imputado.
 - Otra información cuantitativa de impacto que se considere oportuno.
- c) Una relación clasificada de los gastos del coste total del proyecto con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto o descripción concreta del gasto y fecha de pago.
- d) Un balance económico del proyecto o actividad subvencionada en el que se ponga de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste real total de la actividad subvencionada.
- e) Medidas de difusión de la financiación pública municipal adoptadas.

El órgano concedente, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados, sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

En el supuesto de que el importe concedido **sea igual o superior a los 12.000,00€**, la justificación se llevará a cabo, además, por **el informe de un auditor de cuentas** inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, donde se lleve a cabo una revisión imparcial de la cuenta justificativa con sujeción, en su caso, a las normas de actuación y supervisión por auditores, aprobadas por la intervención general y, subsidiaria o supletoriamente, a la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal.

El balance económico de la actividad subvencionada también deberá ser debidamente auditado.

Sólo serán admitidos los gastos subvencionables, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Octava de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos de entidades en el ámbito de la discapacidad y en la presente convocatoria, efectuadas por la entidad solicitante del proyecto.

14. OTRA INFORMACIÓN

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la Consejería de Capacidades Diversas del Ayuntamiento, a través de los siguientes medios:

Teléfono: 977 296 100 Ext. 6604

Correos electrónicos: discapacitat@tarragona.cat y rmercade@tarragona.cat